



ENMIENDA A LA NORMA 4.2 SOBRE NÚMERO MÁXIMO DE JUGADORES POR EQUIPO, PRESENTADA POR EL C.B.

4.2. JUGADORES

ra4.2.1. Mínimos y máximos

El número máximo de licencias en vigor de jugador, por parte de un equipo, es de DOCE en todos los campeonatos, siendo el número mínimo de OCHO.

Excepcionalmente y tan solo para la presente temporada, se permite la inscripción de hasta 14 jugadores/as por equipo en los siguientes campeonatos, excepto en Senior Masculino 2ª Zonal, **Senior Masculino Primera Zonal, Senior Masculino Preferente** y Senior Femenino Preferente que será de hasta 15 jugadores:

El motivo de la presentación de esta enmienda es que los clubs pequeños no tenemos capacidad para sacar dos equipos en esas categorías tan fácilmente y esta modificación nos ayudaría a que, jugadores que se forman en todas las categorías desde Minibasquet, no tengan que abandonar el club al llegar a Senior por falta de espacio, e irse a otros equipos, lo que en la mayoría de casos les obliga a dejar el baloncesto.

JOSE LÁZARO

C.B. SILLA